



Héctor Rodolfo Camacho Hernández, Director General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción III, 5 fracciones IV, XI, XX, 6 fracción II, 7 fracciones I, IV, V, VII, y 39, del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se creó la Agencia de Energía del Estado de Puebla, así como de conformidad con los artículos 3, 11, 13 fracciones XXXIV, XLIII, 18 fracciones IV y VI, 19 fracciones, I y II del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Puebla; 1, 2, 18 y 19 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, se emiten las **Bases de Participación de la Convocatoria del "Programa Bombeo Sustentable 2026"** siguientes:

BASES DE PARTICIPACIÓN

El Gobierno del Estado de Puebla implementa un modelo energético innovador, que incluye el desarrollo de programas a través de la Agencia de Energía del Estado de Puebla (Agencia de Energía) para aprovechar el uso de energías renovables que contribuyan al desarrollo energético sustentable del estado y sus municipios; debido a que la Entidad tiene por objeto constituirse como un organismo técnico de promoción, inducción, concertación, gestión, asesoría y consulta que permita diseñar, elaborar, impulsar y coordinar políticas públicas para el fomento del Desarrollo Energético Sustentable; cooperar y coadyuvar en acciones públicas y privadas para la generación y uso eficiente de la energía, así como participar en estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética y estratégicos para el Estado; derivado de esto, la Agencia de Energía cuenta con un Fideicomiso, denominado Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla (FIDESEP), que tiene como propósito destinar recursos para la ejecución de programas y proyectos vinculados con la creación, fomento, fortalecimiento, mejora y/o ampliación de infraestructura y equipamiento energético; por lo que, el Comité Técnico del FIDESEP, quien es su órgano máximo para la toma de decisiones aprobó el **"Programa Bombeo Sustentable 2026"**, en adelante **"Programa"**, a fin de que sea beneficiado con cargo a los recursos del FIDESEP.

Es importante precisar, que, durante el año 2022, mediante el proyecto piloto Bombeo Sustentable de la Agencia de Energía se realizó la instalación y puesta en operación un sistema fotovoltaico interconectado a la red de la CFE para la generación de energía eléctrica en el pozo de agua ubicado en la localidad de San Lorenzo Joya de Rodríguez en el municipio de Tepeaca. Con su ejecución, se benefició a más de mil 800 personas, mediante la instalación de 60 paneles, equivalentes a una capacidad instalada de 32.4 kWp; a través de esta acción se han generado ahorros económicos superiores al 50% en pago por facturación eléctrica. No obstante, el proyecto piloto Bombeo Sustentable logró estos alcances; sin embargo, con este nuevo programa, se proyecta beneficiar a un mayor número





pozos de agua municipales, por lo que se tendrá un mayor alcance en cuanto al número de beneficiarios.

En ese sentido, la Agencia de Energía **convoca a participar en el Programa a aquellos Municipios del estado de Puebla**, que operan infraestructura hidráulica (pozos de agua potable) que estén destinados al abastecimiento de agua a las comunidades que presenten altos consumos de energía eléctrica para su funcionamiento, y que requieran y estén interesadas en el fortalecimiento de la infraestructura de sistemas de bombeo de agua potable, mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados a CFE, con el propósito de reducir significativamente el costo del consumo eléctrico y avanzar hacia la sostenibilidad financiera y energética en el suministro de servicios básicos. Las presentes Bases de Participación tienen por objeto que el proceso de participación se desarrolle de forma transparente con apego a las Reglas de Operación del FIDSESP. Esto en consideración con las acciones, metas y objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece como uno de los objetivos en su Eje 4 "Desarrollo Sustentable"; impulsar proyectos estratégicos de energías limpias, modernizar la infraestructura eléctrica y fomentar la innovación tecnológica para reducir la dependencia de combustibles fósiles y mitigar el impacto ambiental.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, dentro del Eje 4 Desarrollo Urbano y Crecimiento Sostenible, establece como una de sus temáticas el "Medio Ambiente y el Desarrollo Urbano", la cual plantea como objetivo, "Mejorar el bienestar socioambiental", y, de manera específica, dentro de la línea de acción 4.1.1.3.1 considera "Fortalecer las acciones de descarbonización como la transición a fuentes de energía renovable, la mejora en la eficiencia energética, y la adopción de tecnologías y prácticas sostenibles en diversos sectores".





1. DEFINICIONES

Para efecto de estas Bases de Participación se entenderá por:

- I. **Agencia de Energía:** La Agencia de Energía del Estado de Puebla en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa;
- II. **Beneficiarios:** Ayuntamientos del Estado de Puebla que hayan acreditado los Requisitos y Criterios de Elegibilidad para la intervención de sus pozos de agua potable;
- III. **Convocatoria:** Documento diseñado por la Agencia de Energía, por el cual se hace un llamado a Los Ayuntamientos del Estado de Puebla interesados en ser incorporados a proyectos de energía renovable, misma que contiene los plazos, términos y condiciones para su participación;
- IV. **CEASPUE:** La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla;
- V. **Comité Técnico del FIDSEPE:** Órgano Colegiado que tiene a su cargo la administración del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla; cuenta en sus facultades: aprobar la normatividad necesaria para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, autorizar la asignación de recursos para los programas, proyectos y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso; y está integrado por I. Un Presidente, que será el Director General de la Agencia; II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente, de entre el personal a su cargo; III. Seis Vocales que serán: a. El Titular de Secretaría de Planeación y Finanzas; b. El Titular de la Secretaría de Economía; c. El Titular de la Secretaría de Infraestructura; d. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; e. El Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte; y f. El Titular de la Secretaría de Bienestar. IV. Un Comisario Público, que será designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VI. **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
- VII. **Dirección de Administración:** Dirección de Administración de la Agencia de Energía;
- VIII. **Dirección de Asuntos Jurídicos:** Dirección de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Energía;
- IX. **Dirección de Fideicomisos:** Dirección de Fideicomisos de la Agencia de Energía, como Instancia Coordinadora del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla;
- X. **Dirección de Gestión y Seguimiento:** Dirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos de la Agencia de Energía;
- XI. **Dirección de Gobernanza:** Dirección de Gobernanza y Concertación Social de la Agencia de Energía, como Unidad Administrativa Responsable del Programa;





- XII. **Eficiencia Energética:** Optimización del consumo de energía eléctrica y térmica a las necesidades reales de confort, servicio y producción mediante la implementación de medidas tecnológicas y operativas para el ahorro y uso eficiente de la energía;
- XIII. **Fideicomiso o FIDSEP:** Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, mismo que tiene como fundamento legal el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020 y disponible para su consulta en <https://ojp.puebla.gob.mx/>.
- XIV. **Fideicomitentes:** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y la Agencia de Energía;
- XV. **Generación Distribuida:** Producción de electricidad con sistemas de capacidad instalada menor a 700 kWp, dispuestos lo más cerca del centro de carga, con la opción de interactuar con la red eléctrica;
- XVI. **Instancia Ejecutora:** La Agencia de Energía del Estado de Puebla, responsable de la Coordinación y Operación del Programa;
- XVII. **Pozo de agua potable:** Infraestructura hidráulica de propiedad municipal destinada al abastecimiento de agua a la población y cuya operación requiere consumo eléctrico;
- XVIII. **Programa:** Programa Bombeo Sustentable de la Agencia de Energía;
- XIX. **Proyecto:** Planificación de actividades a realizar, articuladas entre sí, a efecto de generar un producto o un servicio capaz de satisfacer distintas necesidades o resolver problemas;
- XX. **Reglas de Operación del Fideicomiso:** Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla vigentes, publicadas el 23 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado;
- XXI. **Secretaría de Administración:** Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;
- XXII. **Sistema Fotovoltaico:** Sistema de generación de energía eléctrica a partir de energía solar, interconectado o aislado, según corresponda;
- XXIII. **Solicitantes:** Ayuntamientos que presenten formalmente una solicitud de apoyo conforme a lo establecido en estas Bases de Participación.

2. OBJETIVOS Y COBERTURA

Objetivo General: Beneficiar a los municipios del estado de Puebla con la instalación de sistemas fotovoltaicos en pozos municipales, con el propósito de reducir significativamente el costo del consumo eléctrico y avanzar hacia la sostenibilidad financiera y energética en la prestación del servicio de agua potable.





Objetivos Específicos:

- I. Suministrar e instalar sistemas fotovoltaicos en pozos de agua potable de distintos municipios del estado de Puebla;
- II. Generar ahorros de energía promedio superiores al 50% respecto al costo de la facturación eléctrica en cada sistema de bombeo intervenido;
- III. Contribuir a la disminución de emisiones de CO₂ derivadas del consumo energético de los sistemas de bombeo de agua;
- IV. Contribuir a la expansión de la capacidad instalada de energía eléctrica estatal mediante tecnologías limpias; y
- V. Sensibilizar y capacitar a los municipios beneficiarios sobre el uso eficiente de la energía y la operación óptima de los sistemas instalados.

Cobertura: El Programa tendrá cobertura en los 217 municipios del Estado de Puebla que cumplan con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en las presentes Bases de Participación y que no hayan sido beneficiados previamente con apoyos del FIDSEP.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa consistirá en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos interconectados a la red eléctrica, destinados al abastecimiento energético de pozos de agua potable municipales del Estado de Puebla, con el objetivo de reducir el gasto público en consumo de energía eléctrica y promover el uso de fuentes renovables.

El Programa incluirá:

- I. La ejecución de proyectos de acuerdo con las características particulares de cada pozo, dimensionados conforme al consumo energético registrado, condiciones técnicas y ubicación del sitio;
- II. La instalación de sistemas fotovoltaicos compuestos por módulos solares, inversores, estructuras, cableado, sistema de monitoreo, centro de carga y demás componentes eléctricos necesarios para su operación eficiente y segura;
- III. La interconexión a la red de distribución de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), conforme a la normativa vigente en materia de generación distribuida;
- IV. El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, a través de empresas proveedoras contratadas conforme a los procedimientos administrativos aplicables;
- V. La entrega de manuales de operación y mantenimiento, así como capacitación básica al personal municipal responsable de la operación del pozo;





- VI. El seguimiento técnico durante al menos seis meses posteriores a la puesta en operación, para verificar el desempeño del sistema instalado.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y APOYOS

El presupuesto asignado para el Programa es de hasta \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos del FIDSESP.

El apoyo otorgado en el marco del Programa a los municipios que resulten seleccionados será en especie, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de sistemas fotovoltaicos interconectados a la red eléctrica de la CFE, destinados al abastecimiento energético de pozos de agua potable municipales.

El monto del apoyo por proyecto será determinado con base en las solicitudes que acredite los Criterios de Elegibilidad emitido por la Agencia de Energía, considerando el consumo energético del sistema de bombeo, las condiciones del sitio y la capacidad instalada requerida.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Municipios del Estado de Puebla que hayan acreditado los requisitos y criterios de elegibilidad para la intervención de sus pozos de agua potable.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los municipios que soliciten ser beneficiarios del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Escrito de solicitud en formato libre por parte del representante legal, dirigido a la Agencia de Energía del Estado de Puebla vía correo electrónico a la dirección bienestar.energetico@puebla.gob.mx o en las oficinas de la Agencia de Energía, ubicadas en Boulevard Atlixcáyotl 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Norte, Tercer Piso, Puebla, Pue. C. P. 72190; para ser incorporados a proyectos de energía renovable con el objetivo de mejorar el acceso y la cobertura del servicio de agua potable y propiciar la conservación sustentable de los recursos hídricos;
- II. Ficha técnica del proyecto debidamente requisitada (**Anexo Único**);
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal del municipio, mediante alguno de los siguientes:
 - a. Copia de constancia de mayoría otorgada por el Instituto Nacional Electoral;
 - b. Copia del nombramiento como Presidente Municipal otorgado por la Dirección General de Gobierno;
 - c. Copia de documento que respalde las facultades del representante legal, que cuente con facultades para celebrar contratos y/o procesos administrativos





a nombre del municipio;

- IV. Documento que acredite la titularidad o posesión legal del pozo de agua potable y del predio donde se ubica la infraestructura;
- V. Identificación oficial con fotografía vigente y CURP del Presidente Municipal y/o de la persona servidora pública que tenga el carácter de representante legal del municipio;
- VI. Título de concesión de la fuente hídrica vigente, emitido por la autoridad competente, que permita verificar la operación legal del pozo de agua potable;
- VII. Recibo de energía eléctrica vigente emitido por la CFE, correspondiente al servicio del pozo propuesto, que permita identificar el consumo energético;
- VIII. Evidencia fotográfica del pozo de agua potable, de la infraestructura eléctrica existente y del espacio que se considere disponible para la instalación de los módulos solares (en formato JPG, JPEG);
- IX. Escrito libre que contenga datos de contacto del solicitante (**correo electrónico y número telefónico**);
- X. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el solicitante manifieste que la información y documentación entregada para efectos de su solicitud es verídica, y que no ha sido beneficiario de apoyos otorgados por el FIDSEP dentro del año inmediato anterior al ingreso de su solicitud;
- XI. Haber leído, aceptado y firmado el Aviso de Privacidad;
- XII. Cualquier otra información que la Agencia de Energía considere necesaria para la correcta integración del expediente.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Las solicitudes presentadas por los municipios interesados en participar en el Programa serán evaluadas por la Agencia de Energía con base en los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. **Consumo energético del pozo de agua potable:** Se priorizarán los proyectos correspondientes a pozos que acrediten, mediante recibos de la CFE, consumos de energía eléctrica elevados y constantes, toda vez que ello permite identificar mayor potencial de ahorro derivado de la instalación del sistema fotovoltaico.
- II. **Viabilidad legal de la infraestructura hidráulica:** Únicamente serán elegibles los proyectos que acrediten la operación legal del pozo de agua de riego agrícola, mediante la presentación del título de concesión vigente de la fuente hídrica y la documentación que acredite la titularidad, posesión o uso legal de la infraestructura y del predio donde se ubica.
- III. **Acreditación de la representación y constitución del municipio solicitante:** Se considerarán elegibles únicamente las solicitudes presentadas por los municipios que acrediten su constitución legal, así como la personalidad jurídica del representante legal del municipio que promueva la solicitud en nombre del municipio;





- IV. **Factibilidad técnica del proyecto:** Se dará prioridad a los pozos que, conforme al levantamiento técnico realizado por la Agencia de Energía, presenten condiciones adecuadas para la instalación del sistema fotovoltaico, incluyendo espacio disponible, condiciones de radiación solar, infraestructura eléctrica compatible y ausencia de riesgos que comprometan la operación del sistema;
- V. **Impacto social de la intervención:** Se priorizarán aquellos proyectos cuya ejecución beneficie a un mayor número de habitantes o que incidan de manera relevante en la operación de infraestructura hidráulica municipal;
- VI. **Potencial de reducción del gasto energético:** Se considerarán prioritarios los proyectos en los que, con base en el análisis técnico y de consumo, se identifique una reducción significativa en el costo de la facturación eléctrica, en congruencia con el objetivo del Programa;
- VII. **Integración completa del expediente:** Solo serán susceptibles de evaluación los expedientes que presenten de manera completa la documentación establecida en las presentes Bases de Participación.

En caso de existir limitación presupuestal, la Agencia de Energía podrá priorizar los proyectos que obtengan mayor valoración conforme a los criterios anteriores, considerando el impacto energético, técnico, legal y social de cada intervención.

8. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas podrán ser desechadas por la Agencia de Energía en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases de Participación;
- II. Cuando la documentación presentada sea incompleta, inconsistente o contenga información falsa;
- III. Cuando no se acredite la titularidad, posesión o uso legal del pozo de agua potable o del predio correspondiente;
- IV. Cuando no se cuente con título de concesión de la fuente hídrica vigente o no se acredite la operación legal del pozo;
- V. Cuando el proyecto no resulte viable desde el punto de vista técnico, económico o legal, conforme al dictamen emitido por la Agencia de Energía;
- VI. Cuando no se atiendan en tiempo y forma los requerimientos de información adicional solicitados por la Agencia de Energía;
- VII. Cuando la solicitud se presente fuera del periodo establecido en la Convocatoria;
- VIII. Cuando se detecte que el solicitante ha sido beneficiado previamente con apoyos similares para el mismo fin, sin justificación técnica;
- IX. Cuando el proyecto no se ajuste a los objetivos y alcances del Programa;





- X. Cuando, derivado de la evaluación de las solicitudes, se determine la insuficiencia presupuestal para atender la totalidad de los proyectos presentados, priorizándose aquellos que cumplan en mayor medida con los criterios de elegibilidad establecidos.

9. PROCESO DE SELECCIÓN

El número de proyectos beneficiados se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal establecida, y podrán ser apoyadas aquellas solicitudes que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en las presentes Bases de Participación.

Adicionalmente a los requisitos, los proyectos deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Estar orientados al cumplimiento de los objetivos específicos descritos en el numeral 2 de las presentes Bases de Participación;
- II. Haber acreditado los requisitos de participación, establecidos en el numeral 6 de las presentes Bases de Participación;
- III. Haber acreditado los criterios de elegibilidad, establecidos en el numeral 7 de las presentes Bases de Participación.

La Agencia de Energía, una vez que cuente con la acreditación de los Criterios de Elegibilidad y Solicitud, procederá a la selección de los Beneficiarios participantes, siendo responsable de:

- I. Recibir, integrar y evaluar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos;
- II. Realizar visitas de campo para el levantamiento técnico de los pozos de agua potable propuestos;
- III. Emitir el dictamen de factibilidad técnica, económica y legal y de acreditación de los criterios de elegibilidad;
- IV. Determinar y notificar a los Beneficiarios del Programa el resolutivo correspondiente a la evaluación de su solicitud.

La recepción de solicitudes y los trámites asociados a la participación en el Programa no generarán ningún costo para los Beneficiarios, asimismo el ingreso de la solicitud no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

En caso de que la solicitud no logre acreditar los criterios establecidos de elegibilidad y/o factibilidad, se procederá a desechar la solicitud. Esta determinación se fundamenta en la ausencia de documentación o en la insuficiencia de pruebas que respalden de manera adecuada la viabilidad y elegibilidad del proyecto para recibir el apoyo del Programa.

Los resultados emitidos por la Agencia de Energía, ya sea en la acreditación de los criterios de elegibilidad y evaluación de factibilidad, o en el desechamiento, serán considerados como definitivos y no podrán ser objeto de apelación.





10. NOTIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO Y FORMALIZACIÓN

La Agencia de Energía notificará vía correo electrónico o de manera presencial a los municipios solicitantes, mediante oficio, el resolutivo correspondiente a la evaluación de su solicitud, con base en el cumplimiento de los Requisitos de Participación y Criterios de Elegibilidad establecidos en los numerales 6 y 7 de las presentes Bases de Participación.

El oficio de notificación incluirá:

- I. El resultado del dictamen de factibilidad técnica, económica y legal y de acreditación de los criterios de elegibilidad emitido por la Agencia de Energía;
- II. La designación, en su caso, como Beneficiario del Programa;

Una vez notificado como Beneficiario, el Ayuntamiento deberá suscribir un Convenio de Colaboración con la Agencia de Energía en el que se establecerá de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. La aceptación expresa de participar en el Programa a cargo de la Agencia de Energía, manifestando nombre, cargo y personalidad, del que suscribe;
- II. Las obligaciones específicas del Ayuntamiento para la correcta ejecución del proyecto;
- III. El compromiso de brindar las facilidades necesarias para la instalación, operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico; y
- IV. La aceptación expresa de las condiciones técnicas del sistema a instalar, conforme a las especificaciones determinadas por la Agencia de Energía.

11. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

La Agencia de Energía publicará en su sitio web oficial (<https://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/>) el objetivo, alcance y características del Programa.

12. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La Agencia de Energía coordinará los actos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo:

- I. La recepción de la solicitud, documentación y de la ficha técnica dirigida a la Agencia de Energía (**Anexo único**) de los Ayuntamientos;
- II. La integración de la ficha técnica por pozo, con los resultados del levantamiento en sitio y el dictamen de factibilidad;
- III. La formalización del Convenio de Colaboración con el beneficiario;
- IV. La solicitud de presupuesto y requisición correspondiente;





- V. La gestión ante la Secretaría de Administración para la contratación del proveedor de los servicios de instalación, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- VI. La supervisión y validación de los procesos técnicos, administrativos y financieros en todas sus etapas.

13. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La Dirección de Administración de la Agencia de Energía, en coordinación con la Dirección de Gobernanza, elaborará los requerimientos técnicos de cada sistema fotovoltaico a instalar, considerando:

- I. El consumo energético histórico del pozo;
- II. La capacidad instalada proyectada para cubrir dicho consumo; y
- III. El dimensionamiento del sistema, tipo de paneles, inversores, estructura de montaje y demás elementos que complementen al sistema fotovoltaico.

14. ENTREGA E INSTALACIÓN

El proveedor que resulte adjudicado por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, será el responsable de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos en los pozos de agua potable beneficiarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas autorizadas por la Agencia de Energía.

Los Ayuntamientos, a través de sus representantes, deberán:

- I. Brindar acceso irrestricto al sitio de instalación;
- II. Designar personal de enlace para el seguimiento de los trabajos;
- III. Firmar el acta entrega-recepción una vez concluida satisfactoriamente la instalación;
- IV. Incorporar a su patrimonio, mediante el alta del inventario de mobiliario y activos de los Sistemas Fotovoltaicos (paneles solares, inversores centrales o micro inversores) posterior a la conclusión de la instalación en un periodo no mayor a los 6 meses de finalizada.

15. SEGUIMIENTO DE AVANCES

La Dirección de Gobernanza es la Unidad Administrativa Responsable del Programa y se encargará de revisar los avances de ejecución del Programa conforme a las características técnicas y específicas establecidas para el servicio. Una vez determinado el cumplimiento de avances, remitirá la documentación comprobatoria correspondiente a la Instancia Coordinadora del Fideicomiso.





La Dirección de Fideicomisos como Instancia Coordinadora del Fideicomiso será responsable de vigilar que los recursos del Fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

16. RESPONSABLES

De la Dirección General

La Dirección General de la Agencia de Energía será la instancia encargada de coordinar y supervisar la ejecución integral del Programa, y le corresponderán las siguientes actividades:

- I. Coordinar la planeación, organización, ejecución y evaluación del Programa;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;
- III. Instruir a las Direcciones sustantivas de la Agencia de Energía respecto a las acciones a realizar en el marco del Programa;
- IV. Informar al Comité Técnico del FIDESEP sobre el avance y cumplimiento del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Participación;
- V. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos programáticos; y
- VI. Las demás que le correspondan en términos de las presentes Bases y de la normatividad aplicable.

De la Dirección de Gobernanza

La Dirección de Gobernanza, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Determinar, los pozos de agua potable y municipios que cumplan con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad;
- II. Realizar y dictaminar la Factibilidad Técnica de los pozos propuestos por los municipios;
- III. Con base en la información recopilada emitir el dictamen de Factibilidad Técnica;
- IV. Remitir a la Dirección de Administración los requerimientos para la contratación del proveedor;
- V. Dar seguimiento al contrato de ejecución, desde el inicio hasta la entrega final de los sistemas fotovoltaicos; y
- VI. Verificar en campo que los sistemas instalados cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

De la Dirección de Fideicomisos

La Dirección de Fideicomisos, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Gestionar ante el Comité Técnico del FIDESEP la autorización del Programa y sus proyectos específicos;
- II. Realizar el análisis de Factibilidad Económica de los pozos a intervenir;
- III. Coordinarse con la Dirección de Gobernanza para presentar la documentación





necesaria ante el Comité Técnico del FIDSESP;

- IV. Ejecutar los trámites administrativos para el pago al proveedor, conforme al contrato y las Reglas de Operación del Fideicomiso; y
- V. Supervisar que los recursos del FIDSESP se apliquen exclusivamente a los fines establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

De la Dirección de Asuntos Jurídicos

La Dirección de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Validar la documentación legal presentada por los municipios, para determinar la Factibilidad Legal;
- II. Elaborar y revisar los instrumentos jurídicos requeridos para la ejecución del Programa; y
- III. Asesorar jurídicamente a las áreas involucradas durante el desarrollo del Programa.

De la Dirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos

La Dirección de Gestión y Seguimiento, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Dar seguimiento físico y documental a la colocación de los sistemas fotovoltaicos en cada pozo;
- II. Recibir los entregables del proveedor y verificar su cumplimiento conforme a lo establecido en el contrato;
- III. Verificar que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia de Energía; y
- IV. Elaborar el Manual de Operación de los sistemas fotovoltaicos que será entregado posteriormente a los municipios beneficiados.

De la Dirección de Administración

La Dirección de Administración, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir los entregables del proveedor y verificar su cumplimiento conforme a lo establecido en el contrato;
- II. Gestionar ante la Secretaría de Administración los procedimientos de contratación conforme a la normatividad aplicable; y
- III. Verificar la adecuada comprobación de los recursos públicos ejercidos.

17. OBLIGACIONES Y DERECHOS

De los Beneficiarios

- I. Derechos
 - a. Ser informados de manera clara, oportuna y suficiente sobre los alcances, procedimientos y beneficios del Programa;
 - b. Recibir, sin costo alguno, la instalación de un sistema fotovoltaico para el





- suministro de energía eléctrica en los pozos aprobados por la Agencia de Energía;
- c. Presentar observaciones, quejas o sugerencias ante la Agencia de Energía respecto al desarrollo del Programa de conformidad con el artículo 30 de las presentes Bases de Participación; y
 - d. Acceder a los materiales informativos, capacitaciones y manuales de operación técnica que les sean entregados por la Agencia de Energía.

II. Obligaciones

- a. Suscribir el Convenio de Colaboración con la Agencia de Energía;
- b. Garantizar el acceso libre y seguro al sitio de instalación, así como brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los trabajos técnicos;
- c. Colaborar en el resguardo temporal de materiales, herramientas y equipos durante el proceso de instalación;
- d. Designar personal responsable del enlace con la Agencia de Energía para la ejecución del Programa;
- e. Continuar con la operación, vigilancia y mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos por el tiempo de vida útil, a efecto de realizar una continua limpieza de acuerdo a las necesidades propias y condiciones de suciedad o polvo que se presente en la zona de instalación, así como la revisión de sujeción y operación de la instalación eléctrica propia del sistema, con el fin de evitar condiciones bajas en la generación de energía de dichos sistemas fotovoltaicos interconectados, conforme a la capacitación y Manuales de Operación elaborados por Dirección de Gestión y Seguimiento;
- f. Incorporar a su patrimonio, mediante el alta del inventario de mobiliario y activos de los Sistemas Fotovoltaicos (paneles solares, inversores centrales o micro inversores) posterior a la conclusión de la instalación en un periodo no mayor a los 6 meses de finalizada;
- g. Firmar el acta entrega-recepción una vez concluida la instalación, puesta en marcha e interconexión del sistema fotovoltaico;
- h. Asegurar el mantenimiento preventivo básico de los sistemas fotovoltaicos, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Operación elaborado por la Dirección de Gestión y Seguimiento, entregado por la Agencia;
- i. Proporcionar a la Agencia de Energía la información y documentación requerida para la formalización de los contratos de interconexión ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en caso de ser necesario; y
- j. No disponer, modificar o trasladar el sistema instalado sin previa autorización de la Agencia de Energía.





18. RESPONSABILIDADES

Los servidores públicos que intervengan en la ejecución del Programa "Bombeo Sustentable", deberán apegarse estrictamente a lo establecido en las presentes Bases de Participación, así como a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, auditoría y fiscalización.

Los servidores públicos serán responsables de:

- I. Salvaguardar el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- II. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y técnicos correspondientes a su ámbito de competencia;
- III. Documentar debidamente todas las acciones realizadas en el marco del Programa, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de control y rendición de cuentas;
- IV. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información y supervisión solicitados por los órganos de control y evaluación competentes.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas será causa de responsabilidad administrativa, civil o penal, en los términos que establezcan las leyes de la materia.

19. RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación generada con motivo de la operación, ejecución, supervisión y seguimiento del Programa deberá ser resguardada por:

- I. La Agencia de Energía, a través de sus Direcciones involucradas en el Programa;
- II. Los Ayuntamientos beneficiarios, a través de sus áreas responsables del sistema de agua potable y de la administración municipal; y
- III. Las instancias participantes en la contratación, adquisición, instalación y puesta en marcha de los sistemas fotovoltaicos.

El resguardo deberá realizarse conforme a la normatividad vigente en materia de archivo, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, asegurando la disponibilidad, integridad y acceso a la información pública del Programa.

20. PROGRAMA SIN FINES ELECTORALES

La documentación oficial, papelería, publicidad, informes y cualquier otro material de difusión vinculado al Programa deberá contener la siguiente leyenda:





"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo."

21. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Una vez publicadas las presentes Bases de Participación en la página oficial de la Agencia de Energía, dará inicio al siguiente procedimiento:

No.	Responsable	Actividad
1	Unidad Administrativa Responsable	Difunde en el portal institucional https://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/ , el Acuerdo de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, por el que se emiten las Bases de Participación de la Convocatoria del "Programa Bombeo Sustentable 2026".
2	Unidad Administrativa Responsable	Emite y difunde en el portal institucional https://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/ , la Convocatoria para participar en el Programa.
3	Solicitante	Presenta solicitud en formato libre , dirigida la Agencia de Energía del Estado de Puebla vía correo electrónico a la dirección bienestar.energetico@puebla.gob.mx o en las oficinas de la misma, para ser incorporados a proyectos de energía renovable.
4	Unidad Administrativa Responsable	Recibe, integra y evalúa las solicitudes presentadas por los solicitantes.
5	Unidad Administrativa Responsable	Realiza visitas de campo para el levantamiento técnico de los pozos propuestos.
6	Unidad Administrativa Responsable	Emite el dictamen de factibilidad técnica, económica y legal y de acreditación de los criterios de elegibilidad.
7	Unidad Administrativa Responsable	Determina y notifica a los Beneficiarios del Programa el resolutivo correspondiente a la evaluación de su solicitud.
8	Beneficiario	Suscribe Convenio de Colaboración con la Agencia de Energía.
9	Dirección Administrativa	Gestiona ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración los procedimientos de contratación conforme a la normatividad aplicable.
10	Proveedor	El proveedor seleccionado por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, instala y pone en funcionamiento los sistemas fotovoltaicos en los pozos municipales beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas autorizadas.





11	Unidad Administrativa Responsable	Verifica en campo que los sistemas instalados cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.
12	Beneficiario	Firma el acta entrega-recepción una vez concluida la instalación, puesta en marcha e interconexión del sistema fotovoltaico.

22. DATOS DE CONTACTO DE ATENCIÓN Y COMUNICADOS

Dirección de Gobernanza y Concertación Social.

Correo electrónico: bienestar.energetico@puebla.gob.mx

Teléfono: 222 303 47 00 Extensión: 2729.

La Agencia de Energía, por causas que así lo justifiquen, podrá realizar comunicados relativos al Programa en el portal de Internet de la misma.

23. CONTACTOS PARA QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias derivadas de actos, omisiones, irregularidades o deficiencias relacionadas con la operación del Programa podrán ser presentadas por cualquier persona ante el Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía dependiente de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla.

Para tal efecto, se habilitan los siguientes canales de atención:

- I. Domicilio: Callejón de la 10 Norte No. 806, Paseo de San Francisco, Barrio de El Alto, Planta Baja, Puebla, Puebla, C.P. 72290;
- II. Teléfono: 222 229 82 00, extensión 5094;
- III. Correo electrónico: el que la Agencia de Energía determine y publique para tal fin;
- IV. Ventanilla física o digital, dependiente de la Dirección de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a los mecanismos que se establezcan para garantizar accesibilidad y transparencia.

La Agencia de Energía se compromete a canalizar las quejas y denuncias recibidas, a las instancias competentes garantizando la confidencialidad de los datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

24. AUDITORIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

El Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía y demás entidades competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo las acciones de auditoría, control de las acciones derivadas del Programa, así como la evaluación y verificación de los recursos públicos ejercidos de acuerdo con las leyes aplicables.





25. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos la información que derive del Programa deberá publicarse de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

26. CONVOCATORIA

La Agencia de Energía emitirá una Convocatoria pública dirigida a los municipios del estado de Puebla para participar en el Programa. La Convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Nombre del Programa;
- II. Objeto y objetivos generales;
- III. Criterios y requisitos de participación;
- IV. Documentación solicitada;
- V. Periodo y medios para la recepción de solicitudes;
- VI. Procedimiento de evaluación y selección;
- VII. Restricciones y consideraciones generales; y
- VIII. Datos de contacto institucional para atención a dudas o aclaraciones.

La Convocatoria se publicará en el sitio oficial de la Agencia de Energía (<https://agenciadeenergia.puebla.gob.mx>) y podrá ser difundida a través de medios oficiales de comunicación institucional y oficios dirigidos a los Ayuntamientos.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla en las acciones inherentes a la difusión y promoción del Programa Bombeo Sustentable 2026, la Dirección de Gobernanza y Concertación Social deberá asegurar que, en la papelería, documentación oficial que se adquiriera se incluya la leyenda: *"Este Programa es apoyado por recursos públicos del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los fines de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable"*.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a 30 de julio de 2026.

Atentamente
Héctor Rodolfo Camacho Hernández
Director General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.





ANEXO ÚNICO. FICHA TÉCNICA PROGRAMA BOMBEO SUSTENTABLE 2026

Anexo 1. Información Técnica del Solicitante						<i>*El siguiente formato deberá ser completado en su totalidad.</i>	
Nombre de la persona física y/o razón social; del solicitante							
RFC				Correo Electrónico			
Régimen Fiscal				Teléfono			
Tarifa contratada				Tiene adeudos		Sí No	
Número de medidor							
Número de fases e hilos							
Ubicación geográfica				Código Postal			
Dirección							
Coordenadas geográficas decimales							
Latitud				Longitud			
Consumo anual: (conforme a la información reportada en el recibo de Comisión Federal de Electricidad)							
Periodo		kWh	Importe	Periodo		kWh	Importe
Datos técnicos de los equipos eléctricos del inmueble							
Número de lámparas y potencia				Potencia del transformador privado o público			
Número de Bombas y Potencia				Alguna otra carga eléctrica y su potencia			
Observaciones							

